



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°: 279 Fecha: 04 DIC. 2019

Resolución Gerencial Regional N° 029 -2019-Gobierno Regional del Callao-GRTC

Callao, 04 DIC. 2019

VISTOS:

La solicitud presentada por el Sr. **Henry José FLORES RIOS**, identificado con C.E. N° 001889650, con domicilio real en Jr. El Tesoro N° 531, Urbanización Túpac Amaru – Distrito de San Luis-Lima, ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-027067 de fecha 03 de octubre de 2019, el Informe N° 009-2019-GRC/GRTC-LMMA de fecha 13 de noviembre de 2019, emitido por la Abogada de la Unidad de Licencias de Conducir y el Informe N° 68-2019-GRC-GRTC/JLC de fecha 21 de noviembre de 2019, emitido por el Profesional Responsable del Proceso del Centro de Emisión de Licencias de Conducir y Toma de Examen de Conocimientos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de Vistos, presentada con Hoja de Ruta N° N° SGR-027067 de fecha 03 de octubre de 2019, el administrado **Henry José FLORES RIOS**, solicitó la Cancelación de su Licencia de Conducir N° Q001889650, de Clase A, Categoría I; por razones de Canje de Licencia Venezolana;

Que, mediante Informe de Vistos la Abogada asignada a la Unidad de Licencias de Conducir emite opinión, considerando viable la solicitud de Cancelación de la Licencia de Conducir del administrado;

Que, la solicitud del administrado tiene amparo legal en el inciso e), numeral 26.1 del artículo 26° del D.S N° 007-2016-MTC que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, que señala: La licencia de conducir se cancela automáticamente, en los siguientes supuestos: e) Por renuncia del titular a su licencia;

Que, asimismo se ha verificado que el administrado en mención ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000008 de fecha 11 de octubre de 2018, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 17 de noviembre de 2018, presentando los siguientes documentos:

- ✓ Formulario N° 14102 de fecha 14 de octubre de 2019, debidamente llenado.
- ✓ Declaración Jurada de pérdida de Licencia de Conducir.
- ✓ Pago por derecho de trámite, el mismo que asciende a la suma de S/. 64.40, pago realizado en el Banco de la Nación, según voucher de fecha 14 de octubre de 2019.





BIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

029

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el nuevo TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001-2018 de fecha 26 de enero de 2018 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER LA CANCELACIÓN en forma automática de la Licencia de Conducir N° Q001889650 de Clase A, Categoría I; por la causal de renuncia, del administrado **Henry José FLORES RIOS**, identificado con C.E. N° 001889650, conforme a los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo: ENCARGAR al profesional Responsable del Proceso del Centro de Emisión de Licencias de Conducir y Toma de Examen de Conocimientos, el registro de la presente Resolución, una vez que sea debidamente notificada la presente Resolución al administrado.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución al administrado, en su domicilio sito en Jr. El Tesoro N° 531, Urbanización Túpac Amaru – Distrito de San Luis-Lima, devolviendo copia autenticada del expediente a este Despacho, conjuntamente con el cargo de notificación de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DELCALLAO
Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

ABOG. OMAR ADOLFO REVOLLEDO CHAVEZ
GERENTE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 279 Fecha: 04 DIC. 2019